

RESOLUCIÓN

Vista la solicitud de subvención nominativa de fecha 21 de noviembre de 2023, presentada por **Asociación Deportiva Quercus** (CIF: G92096809) para la ejecución del “PROYECTO DE MEJORA DE ADAPTABILIDAD DE LOS ANIMALES QUE SE ENCUENTRAN EN EL CENTRO ZOOSANITARIO MUNICIPAL”, y

CONSIDERANDO: Que el Jefe del Servicio de Vigilancia Sanitario Ambiental ha suscrito con fecha 11 de diciembre de 2023 Memoria justificativa en relación con la referida subvención que a continuación se detalla:

“MEMORIA JUSTIFICATIVA DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA MEDIANTE CONVENIO A LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA QUERCUS ANDALUCÍA.-

1ª) OBJETO DEL CONVENIO: El objeto del presente Convenio es la concesión de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2023 a la Asociación Deportiva Quercus Andalucía, CIF G92096809, para la realización del “Proyecto para incrementar y promover la adopción responsable de perros del Centro de Protección Animal Municipal” (en adelante CEPAM). Concretamente su objeto es sufragar la realización de un ESTUDIO DE ADOPTABILIDAD de los animales que se encuentren en el CEPAM, que ha de comprender: descripción general del animal, valoración del comportamiento social, valoración del impulso lúdico, la realización de pruebas de estrés ambiental y la recomendación de adoptabilidad. En definitiva, el objetivo principal del presente Convenio es mejorar la tasa de adopción de perros en nuestra ciudad, así como formar a los adoptantes en sesiones de trabajo con los animales para reducir la tasa de rechazo y mejorar así la tasa de aceptación mutua entre animal y propietario.

2ª) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD: El programa se inició en 2018 y se sustenta en la idea de favorecer el objetivo de sacrificio O autoimpuesto por el Ayuntamiento de Málaga en sus programas de gestión zoonosanitaria, finalidad que asimismo recoge la nueva Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, en su art. 27.

Con objeto de mejorar la tasa de adopciones de perros acogidos en el CEPAM, se ha diseñado un programa evaluativo y educativo para 95 perros y sus adoptantes.

Este programa consiste en una evaluación inicial del carácter y necesidades del animal a adoptar con objeto de ayudar a su correcta elección. Este análisis se concreta en un documento individual del animal que se denomina “Ficha de Evaluación de Adoptabilidad del Animal”.

Y además se prevén hasta 3 sesiones de trabajo conjunto en prácticas de socialización, obediencia y colaboración con los adoptantes interesados.



El proyecto contempla el uso de un canal de información sustentado por una web propia orientada a la difusión de estos animales y de sus características específicas y qué será reforzada por la repercusión en redes sociales de su contenido. El objetivo es crear una comunidad digital sobre la que ir difundiendo los animales en adopción y sus características, así como el entorno idóneo para su reinserción social.

Finalmente, en el proyecto se incluye la realización de reconducciones de la conducta de algunos perros problemáticos ingresados en el CEPAM, para intentar conseguir que puedan ponerse en adopción y favorecer de esta forma el llamado "sacrificio 0".

3º) ANTECEDENTES Y ORIGEN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA: *La Asociación Deportiva Quercus Andalucía se constituye en 1999 para la promoción de todas aquellas actividades que conlleven un adiestramiento específico del perro para servir al ser humano en la actividad que éste realiza en su quehacer diario y en su tiempo libre. Si bien, el trabajo de los promotores se vincula con el mundo del perro desde el año 1991.*

Entre los fines de esta Asociación está también el promover y practicar deportes caninos reglamentados en la actualidad por distintas federaciones, como son la Real Sociedad Central de Fomento de las Razas Caninas de España, la Federación Canina Internacional, Clubes de Raza, en especial el Club Español del Perro de Pastor Alemán (C.E.P.P.A.) y Clubes internacionales, como el Club Alemán de Trabajo Canino (Pruebas de SCHUZHUND).

Además la experiencia como profesionales con más de 8.000 perros adiestrados ha permitido a la entidad desarrollar un sistema de Educación Canina llamado CITYDOG. Fruto de esta amplia experiencia ha desarrollado un amplio conocimiento de la situación del perro en Málaga así como de la educación, formación y mejora de la sociabilidad de estos animales en general.

En la actualidad la Asociación Deportiva Quercus Andalucía es la única entidad de cualquiera de los tipos legales existentes (asociación, confederación, club deportivo,...) inscrita (nº 008662) en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas para la especialidad deportiva de Canicultura.

Por eso, en base a la experiencia y al interés de la entidad subvencionada por los perros y por su bienestar en general es por lo que se propone financiar el proyecto de mejora de adoptabilidad de los animales que se encuentran en el CEPAM con objeto de mejorar la tasa de adopción así como el éxito de las adopciones que se vayan produciendo.

4º) COMPETENCIA MUNICIPAL: *El Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en virtud de lo establecido en los artículos 2 y 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la ley 57/2003 de Modernización del*

Firmado por: GONZÁLEZ SEPÚLVEDA, MARIA FRANCISCA Fecha Firma: 21/12/2023 09:08 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: GÓMEZ JIMÉNEZ, MARIA PENELOPE Fecha Firma: 21/12/2023 10:41 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 21/12/2023 13:28 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 21/12/2023 13:31 Emitido por: FNMT-RCM



Gobierno Local, puede promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las aspiraciones de los ciudadanos, entre otras las de naturaleza cultural.

La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, en su artículo 33 (Fomento de la convivencia responsable con animales), señala en su apartado 1º) que “corresponde a las administraciones públicas el fomento de la convivencia responsable con animales, mediante la realización de campañas dirigidas a promocionar la protección y defensa de los animales, la adopción de animales de compañía, el conocimiento del comportamiento animal y el perjuicio social relacionado con el maltrato animal, resaltando los beneficios que, para el desarrollo de la personalidad, conlleva la convivencia con animales”. Y añade en su apartado 2º: “A tal efecto, las administraciones públicas podrán suscribir convenios o acuerdos con organizaciones profesionales veterinarias y con las entidades colaboradoras en tenencia responsable que reúnan los siguientes requisitos: a) Que fomenten la tenencia responsable, la integración de los animales en la sociedad y la prevención del abandono”.

Asimismo, la citada norma en su art. 23, al regular las Obligaciones de los Centros públicos de protección animal, señala en su apartado h) la de “fomentar la adopción responsable de los animales”.

La Exposición de Motivos y el art. 9.2 Ordenanza Municipal REGULADORA DE BIENESTAR, PROTECCIÓN Y TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES, publicada en el BOP, 12 ABRIL 2017, recoge expresamente el objetivo municipal sobre el Sacrificio Cero.

5º) PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN: El procedimiento para la concesión de la subvención será de manera directa, conforme a lo establecido en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ya que la misma se encuentra recogida nominativamente en el Base 34ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2023, regulándose tanto en el art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la referida Ley, como en el art. 23.1.a) de la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN E IMPACTO ECONÓMICO: el Área de Sostenibilidad Medioambiental otorga la presente subvención por la cantidad de 27.000 €, importe que se imputará a la aplicación presupuestaria 21.3115.48900 PAM 6012, cuantía prevista como subvención nominativa para esta entidad en la Base 34ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente. El pago de la subvención, conforme determina el artículo 36 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, se realizará previa presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada, previéndose el pago anticipado de la misma sin justificación previa, de un porcentaje de hasta un 75% en el apartado 3.a) del citado artículo. Dado que la entidad beneficiaria ha solicitado el anticipo de un porcentaje de la misma, se le abonará la cantidad de 20.250 € (75% de la subvención) de forma adelantada en el presente ejercicio presupuestario, condicionando el abono del 25% restante (6.750 €) a la adecuada ejecución y justificación del proyecto subvencionado, que se realizará en el año 2.024. La referida subvención financia el 93,59 % del proyecto presentado,



aportando la entidad beneficiaria el 6,41 % restante, todo ello de conformidad con lo establecido en artículo 11.2 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

El desglose del Proyecto subvencionado será el siguiente:

- GASTOS: 28.850 €
 - o Material fungible:.....350 €
 - o Publicidad y propaganda:3.000 €
 - o Gestiones de redes y web:6.500 €
 - o Servicios profesionales de Técnico entrenador canino:.....19.000 €
- INGRESOS: 28.850 €
 - o Ingresos propios (cuota socios): 1.850 €
 - o Ingresos externos (Ayto. Málaga) 27.000 €

En cuanto al impacto económico, además del directo derivado de la aportación económica del Ayuntamiento de 27.000 €, es necesario señalar que el presente proyecto se dirige a la población en general, estimándose que puede alcanzar a un público potencialmente interesado en la adopción de un perro de unas 7.000 personas, con las consecuencias y el movimiento económico que se derivan de la referida actividad subvencionada y que se reflejarán en el mercado específico de dicho sector en nuestra ciudad.

NATURALEZA NO CONTRACTUAL: El Convenio a formalizar entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Asociación Deportiva Quercus Andalucía, tiene naturaleza convencional conforme a lo dispuesto en el art. 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (art.6.2). Por tanto no tiene por objeto prestaciones de naturaleza contractual, sino colaborativas en el ámbito de referencia descrito con las que se contribuye a conseguir un sacrificio cero de los perros que se encuentran alojados en el CEPAM, lo que comporta una mejora en las condiciones de salubridad al evitar el exceso de ocupación en dichas instalaciones, así como el sacrificio de animales susceptibles de ser adoptados ante el incremento de su cesión o abandono por sus propietarios. Asimismo se fomenta la práctica y promoción de la actividad físico-deportiva relacionada con el mundo animal, especialmente con los perros, así como aquellas actividades que conllevan un adiestramiento específico de los mismos para servir al ser humano en la actividad que éste realiza, todo ello con la finalidad última de satisfacer el interés general, a través del fomento de las adopciones de los animales, concienciando a las familias en esta finalidad, mejorándose la eficacia en la gestión pública a través de la utilización conjunta de medios y recursos tal y como se prevé en el referido art. 47 de la Ley 40/2015.



En este sentido, hay que tener en cuenta igualmente lo establecido en el art. 2 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, que entiende por subvención municipal “toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de esta Ordenanza, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

Los referidos requisitos concurren en la concesión de la subvención propuesta a la entidad QUERCUS.

CONTENIDO DEL CONVENIO: El Convenio a suscribir contiene el clausulado mínimo exigido tanto por la legislación de subvenciones como por el artículo 49 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público: sujetos intervinientes, capacidad jurídica y competencia en la que se fundamenta su actuación, objeto del Convenio y actividades a realizar, obligaciones asumidas por las partes, consecuencias en caso de incumplimiento, mecanismos de seguimiento, régimen de modificación y vigencia del Convenio.”

CONSIDERANDO: Que la entidad reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiaria a la que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, y que, asimismo, manifiesta expresamente su compromiso de cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación en los términos del Convenio de Colaboración a suscribir por las partes y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la citada norma.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, en el expediente obra informe de la Asesoría Jurídica de fecha 13 de diciembre de 2023, favorable a la concesión de la subvención solicitada.

CONSIDERANDO: Que a la vista de lo anterior, con fecha 20 de diciembre de 2023, se emite informe favorable de la Intervención General, al contar con crédito



presupuestario a tal fin.

En virtud de lo anterior, en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas conforme al art 15.1.i del Acuerdo de Delegaciones otorgadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de mayo de 2021, vigentes al día de la fecha,

RESUELVO:

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración con ASOCIACIÓN DEPORTIVA QUERCUS ANDALUCÍA (CIF: G92096809), para la ejecución del “PROYECTO DE MEJORA DE ADAPTABILIDAD DE LOS ANIMALES QUE SE ENCUENTRAN EN EL CENTRO ZOOSANITARIO MUNICIPAL” para el ejercicio 2023.

Segundo: Poner en conocimiento de la citada entidad la presente Resolución a los efectos de formalización del texto del Convenio del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA QUERCUS ANDALUCÍA

REUNIDOS:

De una parte, Dña. Penélope Gómez Jiménez, Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Medioambiental del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el ejercicio de las competencias atribuidas conforme al art 3.1.a) del Acuerdo de Delegaciones otorgadas por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 17 de junio de 2023.

Y por otra parte, D. David García Suárez, Presidente de la Asociación Deportiva Quercus Andalucía en representación de la Asociación Deportiva QUERCUS ANDALUCÍA, con C.I.F G92096809 y domicilio en Plza. José Bergamín 7, 29007 de Málaga, inscrita en el Registro Municipal con el nº 01148.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias para suscribir el presente convenio de colaboración, y a tal efecto:

EXPONEN:

PRIMERO.- *Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en virtud de lo establecido en los artículos 2 y 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de*



Régimen Local, modificada por la ley 57/2003 de Modernización del Gobierno Local, puede promover toda clase de actividades que, contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, entre otras las de naturaleza cultural.

La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, en su artículo 33 (Fomento de la convivencia responsable con animales), señala en su apartado 1º) que “corresponde a las administraciones públicas el fomento de la convivencia responsable con animales, mediante la realización de campañas dirigidas a promocionar la protección y defensa de los animales, la adopción de animales de compañía, el conocimiento del comportamiento animal y el perjuicio social relacionado con el maltrato animal, resaltando los beneficios que, para el desarrollo de la personalidad, conlleva la convivencia con animales”. Y añade en su apartado 2º: “A tal efecto, las administraciones públicas podrán suscribir convenios o acuerdos con organizaciones profesionales veterinarias y con las entidades colaboradoras en tenencia responsable que reúnan los siguientes requisitos: a) Que fomenten la tenencia responsable, la integración de los animales en la sociedad y la prevención del abandono”.

Asimismo, la citada norma en su art. 23, al regular las Obligaciones de los Centros públicos de protección animal, señala en su apartado h) la de “fomentar la adopción responsable de los animales”.

La Exposición de Motivos y el art. 9.2 Ordenanza Municipal REGULADORA DE BIENESTAR, PROTECCIÓN Y TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES, publicada en el BOP, 12 ABRIL 2017, recoge expresamente el objetivo municipal sobre el Sacrificio Cero.

SEGUNDO.- *Que la entidad Asociación Deportiva Quercus Andalucía, con domicilio social y número de identificación referenciados, se encuentra inscrita en el registro municipal desde 14/10/1999, reconociendo entre sus fines estatutarios entre otros el fomento, práctica y promoción de la actividad físico-deportiva en todo lo relacionado con el mundo animal y especialmente con el perro, así como todas aquellas actividades que conlleven un adiestramiento específico de aquellos animales para servir al ser humano en la actividad que éste realiza en su quehacer diario y tiempo libre, (rastreo, obediencia, defensa).*

TERCERO.- *Que ambas partes son conscientes, en el marco de sus competencias, de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones en materias de interés general, como son las tendentes a conseguir un incremento de las adopciones de perros a través de la concienciación, adaptación e integración de los animales en las familias, con la finalidad de contribuir al bienestar de los mismos. Consecuentemente, la entidad manifiesta su deseo de colaborar con el Ayuntamiento, instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que lo desarrolla, así como en el art. 23.1.a) de la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, ya que nos encontramos ante una Subvención que se concede de forma directa, prevista nominativamente en los*

Firmado por: GONZÁLEZ SEPÚLVEDA, MARIA FRANCISCA Fecha Firma: 21/12/2023 09:08 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: GÓMEZ JIMÉNEZ, MARIA PENELOPE Fecha Firma: 21/12/2023 10:41 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMÓN Fecha Firma: 21/12/2023 13:28 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 21/12/2023 13:31 Emitido por: FNMT-RCM



Presupuestos Generales de nuestra Corporación para el presente ejercicio 2023 (Base 34ª de las de Ejecución del Presupuesto).

CUARTO.- *Que conforme a lo establecido en el art. 65.3 del referido Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, el presente Convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la citada Ley.*

QUINTO.- *Que el representante de la entidad beneficiaria ha presentado como requisito previo a la formalización del presente Convenio una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto

El objeto del presente Convenio es la concesión de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal 2023 a la Asociación Deportiva Quercus Andalucía, CIF G92096809, para financiar la realización del “Proyecto para incrementar y promover la adopción responsable de perros del Centro de Protección Animal Municipal” (en adelante CEPAM).

Segunda.- Finalidad

La finalidad de la presente subvención es sufragar la realización de un ESTUDIO DE ADOPTABILIDAD de los animales que se encuentren en el CEPAM, que ha de comprender: descripción general del animal, valoración del comportamiento social, valoración del impulso lúdico, realización de pruebas de estrés ambiental y recomendación de adoptabilidad.

Los objetivos generales del presente Convenio son:

- *Mejorar la tasa de adopción de perros en nuestra ciudad.*



- *Formar a los adoptantes en sesiones de trabajo con los animales para reducir la tasa de rechazo y mejorar así los niveles de aceptación mutua entre animal y propietario.*
- *Reconducción de la conducta de algunos perros problemáticos ingresados en el CEPAM.*

Asimismo, y como objetivos específicos se relacionan los siguientes:

- *Evaluación de hasta 95 perros que sean susceptibles de ser adoptados.*
- *Elaborar informes de adoptabilidad de los perros objetos de evaluación.*
- *Creación de elementos de promoción de adopción donde se puedan ver a los animales evaluados.*
- *Difusión del censo de animales adoptables evaluados.*
- *Formación y educación básica de reinserción de los animales.*
- *Reconducción de la conducta de algunos perros problemáticos ingresados en el CEPAM, para intentar conseguir que se puedan poner en adopción.*

Tercera.- Actuaciones realizar

Concretamente, las actividades a realizar por la entidad subvencionada son las que se detallan:

- *Evaluación de animales para adoptar que están acogidos en el CEPAM.*
- *Promoción de Animales adoptables mediante la difusión de los vídeos de evaluación en la web adoptaperro.es y redes sociales.*
- *Cursos de Adopción mediante sesiones para rehabilitación del perro que lo necesite de forma que permita la reintegración social del animal adoptado mediante un máximo de tres sesiones encaminadas a eliminar traumas por antecedentes y mejorar la sociabilidad mediante ejercicios específicos.*
- *Reconducción de conducta de algunos perros problemáticos ingresados en el CEPAM para intentar conseguir que puedan ponerse en adopción y favorecer de esta forma el llamado “sacrificio 0”*

CUARTA.- Derechos y obligaciones de la entidad beneficiaria

1. Las personas o entidades beneficiarias tienen derecho:

- Al cobro de la cantidad concedida en los términos y condiciones que se hayan establecido en la respectiva convocatoria, convenio o resolución de concesión.*
- Asimismo, están facultadas, salvo que la convocatoria lo prohíba, para solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, la modificación de la resolución de concesión en lo concerniente a la ampliación de los plazos fijados, la reducción del importe concedido o la alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas, cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación,*



siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

c) El personal unido a la ASOCIACIÓN DEPORTIVA QUERCUS ANDALUCÍA por medio de una relación contractual laboral o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del presente Convenio, dependerá sólo y exclusivamente de la Entidad, sin que, en ningún caso, exista vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sus organismos o empresas, no siendo aplicable, por lo tanto, ni la denominada sucesión empresarial ni ninguna figura de naturaleza análoga.

d) La entidad QUERCUS será responsable de la actuación de su personal, tanto ante el Excmo. Ayuntamiento como frente a terceros, por las indemnizaciones que pudieran ser reclamadas por cualquier clase de responsabilidad derivada de la actuación de los mismos.

2. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención. La justificación se ha de presentar en el plazo y en la forma indicado y las facturas soporte del empleo de los fondos deben estar pagadas a los proveedores en el plazo de dos meses desde su emisión.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicables al beneficiario en cada caso, así como cuantos, estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras específicas de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones.

i) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. En el caso de que las entidades sin ánimo de lucro



hagan uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

j) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

3. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

4. Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

5. Para observar el cumplimiento de las obligaciones de la entidad subvencionada, esta deberá ejecutar el proyecto con las condiciones expuestas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, cuyo incumplimiento parcial implicará la minoración proporcional de la subvención con las condiciones y porcentajes expuestos en el artículo 38 de la citada Ordenanza, como reintegro parcial que se tramitarán como minoración del importe en el pago final, de acuerdo con lo señalado en los artículos 37.2 y 17.3 letra n) de la Ley General de Subvenciones.

QUINTA.- Subcontratación

1. La subcontratación por la entidad de las actividades subvencionadas por los beneficiarios, se ajustará a lo dispuesto en el art. 24 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, entendiéndose por subcontratación la concertación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, quedando fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada, sin que pueda subcontratarse más de un 50 % del importe de la actividad subvencionada.

2. En ningún caso podrá concertarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley.*
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.*
- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.*

Firmado por: GONZÁLEZ SEPÚLVEDA, MARIA FRANCISCA Fecha Firma: 21/12/2023 09:08 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: GÓMEZ JIMÉNEZ, MARIA PENELOPE Fecha Firma: 21/12/2023 10:41 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 21/12/2023 13:28 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 21/12/2023 13:31 Emitido por: FNMT-RCM



- Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

- Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

3. Los beneficiarios serán responsables de la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros.

4. La admisión de la subcontratación depende de su previsión en la convocatoria de la subvención, convenio o resolución

SEXTA.- Cuantía y desglose de la Subvención

1. Para el desarrollo de estas actividades, el Área de Sostenibilidad Medioambiental otorga la presente subvención por la cantidad de 27. 000 €, importe que se imputará a la aplicación presupuestaria 21.3115.48900 PAM 6012, cuantía prevista como subvención nominativa por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para la entidad Quercus en la Base 34ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente. No obstante, y dado que la ejecución/justificación del proyecto se extenderá a dos ejercicios presupuestarios, se aplicara el 75% del importe de la subvención (20.250 €) al presente ejercicio y el 25 % restante (6.750 €) al ejercicio 2024. La referida subvención financia el 93,59 % del proyecto presentado, aportando la entidad beneficiaria el 6,41 restante (1.850 €), todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

2. El desglose de ingresos y gastos de la subvención será el siguiente, conforme a lo establecido tanto en el art. 34 de la citada Ordenanza (gastos subvencionables) como en la Circular 2/2019 del Excmo. Ayuntamiento de Málaga:

- GASTOS: 28.850 €

- Material fungible:..... 350 €
- Publicidad y propaganda: 3.000 €
- Gestiones de redes y web: 6.500 €
- Servicios profesionales de Técnico entrenador canino:..... 19.000 €

- INGRESOS: 28.850 €

- Ingresos propios (cuota socios): 1.850 €
- Ingresos externos (Ayto. Málaga) 27.000 €



SÉPTIMA.- Justificación de la Subvención

1. La justificación de la subvención concedida se realizará conforme a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y su reglamento y a lo contenido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, así como a la Circular 2/2019 (Guía General de Justificación de Subvenciones) cuya dirección en la sede electrónica es la siguiente:

<https://sede.malaga.eu/es/tramitacion/detalle-del-tramite/index.html?tipoVO=5&id=7817#!tab1>

Los perceptores de subvenciones con cargo a las convocatorias del Ayuntamiento y demás organismos y entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes del mismo, vendrán obligados a justificar el 100 % del coste de ejecución del proyecto.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará en los términos previstos en los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, con sujeción a los siguientes criterios:

a) La justificación se realizará ante el órgano concedente.
b) La modalidad de justificación deberá revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado añadiendo copia de las facturas soporte con indicación de fecha de pago de las mismas.

3. La presentación se llevará a cabo a través de los modelos de memoria de justificación de subvenciones, disponibles en la sede electrónica.
La entidad deberá cumplimentar en todos sus extremos los apartados del modelo de memoria de justificación de subvenciones.
En todo caso, la memoria de justificación de proyectos deberá venir firmada por el representante de la entidad.

4. Los modelos de justificación de proyectos contendrán la siguiente documentación:

1. Memoria técnica justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, donde especificará con el máximo detalle: Las actividades realizadas, el número de participantes, los resultados obtenidos y las desviaciones respecto del proyecto original.

El formato de esta memoria está estrechamente relacionado con el documento de formulación del proyecto, de modo que mantiene una continuidad entre lo planificado (formulación del proyecto o reformulación del proyecto) con lo que se ha realizado (ejecución), y lo conseguido definitivamente (resultado y grado de consecución de los objetivos previstos).

Cualquier información significativa deberá ser incluida en la memoria técnica.



2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. La memoria económica especificará con el máximo detalle, la relación entre las actividades realizadas y los justificantes de gastos aportados, a través de un documento narrativo o explicativo que recoja toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, así como una relación de gastos que detalle las facturas en la forma más adelante indicada.

5. Las entidades receptoras de subvenciones vendrán obligadas a justificar el 100 % del coste total del proyecto, y deberán incluir, en la memoria económica de justificación correspondiente, los siguientes documentos:

1. Relación de facturas o cuadrante económico de gastos del coste total del proyecto (y no solo del importe subvencionado), conteniendo los datos del proveedor que emite las facturas, nombre, número de identificación fiscal, concepto facturado con el debido detalle, importe total de la factura e importe que se imputa a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago.

Si la factura presentada no se imputa de forma total a la subvención otorgada, se indicará el porcentaje o cuantía a imputar de la misma.

2. Copia de las facturas. Junto con la cuenta justificativa deberá aportarse copia de las facturas y demás justificantes de pago válidos en el tráfico mercantil conforme al RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Las facturas imputables al proyecto subvencionado se podrán presentar en formato original, electrónicas o no, o incluso escaneadas.

Cada una de las facturas originales imputadas, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

SUBVENCIÓN NOMINATIVA/EXCEPCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Área que ha concedido la subvención: ÁREA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL

Nombre del proyecto:

Año:

Cuantía que imputa:

6. Ejemplar o muestra de la publicidad realizada para la divulgación de las actividades subvencionadas. Si la cantidad subvencionada supera los 3.000 euros, se deberá aportar foto de la placa o pancarta, que constará en el local donde se desarrolla la actividad subvencionada, o documento acreditativo.

7. Para gastos de cuantía superior a los límites del contrato menor (establecido en la Ley de Contratos del Sector Público), se deberá aportar la solicitud de tres presupuestos de diferentes proveedores.

8. Declaración de otros ingresos públicos o privados que han financiado el resto del proyecto.



9. Se presentarán en sede electrónica municipal las memorias técnica y económica y demás documentos necesarios exigidos en la justificación.

10. El plazo de presentación de la justificación de las subvenciones será, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

11. Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud de la persona beneficiaria, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

12. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, este requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin que la presentación de la justificación en este plazo adicional exima a la persona beneficiaria de las sanciones que correspondan.

13. La comprobación y aprobación de la justificación de la subvención se realizará según lo establecido en el art. 35 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

OCTAVA.- Pago de la subvención

1. El pago de la subvención, conforme determina el artículo 36.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga se efectuará previa presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada, previéndose en el apartado a) del mismo la posibilidad de un pago anticipado antes de la justificación de hasta un 75% como máximo. Dado que, la entidad beneficiaria ha solicitado el anticipo de dicho porcentaje, se le abona la cantidad de 20.250 € (75% del importe de la subvención) de forma adelantada en el presente ejercicio presupuestario, condicionando el abono del 25% restante (6.750 €) a la adecuada ejecución y justificación del proyecto subvencionado que se realizará en el año 2024.

2. La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes, debiendo someterse los supuestos de cofinanciación a los requisitos detallados en los apartados a) y b) del artículo 11.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

3. Asimismo y en relación con el abono de la citada subvención habrá que tener en cuenta:

a) Si la subvención se justifica fuera de plazo, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3 % de la cantidad a abonar al beneficiario como cantidad subvencionada, salvo que por la entidad del anticipo procediera su reintegro parcial.



b) Si la subvención se justifica, pero las facturas no han sido pagadas a los proveedores dentro del plazo de dos meses desde el fin de realización de la actividad, pero se acredita el pago y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3% de las facturas en el último pago de la subvención.

c) Si la subvención se justifica, pero no se acredita mediante fotografía o muestra donde aparezca que este proyecto ha sido subvencionado o financiado por el Ayuntamiento de Málaga u ente dependiente y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3 % de la cantidad a abonar en el último pago de la subvención.

d) Si la subvención se justifica, pero no se acredita que se han solicitado tres presupuestos en gastos superiores a 14.999 euros más IVA en caso de servicios o suministros o 39.999 euros más IVA en caso de obras (y estos servicios, suministros y obras se realizan después de haberse presentado la solicitud de subvención) el importe máximo subvencionable de estos gastos será de 14.999 euros más IVA o 39.999 euros más IVA, respectivamente.

NOVENA.- Procedimiento de reintegro e infracciones y sanciones

El procedimiento de reintegro se ajustará a las previsiones contenidas en el art. 39 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

Asimismo, el régimen de infracciones y sanciones se ajustará a lo establecido en los artículos 41 a 43 de la citada Ordenanza.

DÉCIMA.- Causas de Resolución.-

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

1. El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente documento.

2. El mutuo acuerdo.

3. La imposición a la entidad subvencionada o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad salvo en los siguientes supuestos:

a) Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.

b) Cuando concurra fuerza mayor.

c) Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieren salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquélla.

4. La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la entidad beneficiaria o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

5. Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente documento, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la entidad subvencionada.

6. Asimismo subsistirán, en cualquiera de los casos de resolución o suspensión, las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.



DÉCIMO PRIMERA.- Confidencialidad y Protección de Datos

El beneficiario deberá:

- 1. Mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Sostenibilidad Medioambiental y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.*
- 2. Además deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.*
- 3. En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.*
- 4. La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por la citada legislación, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dichos datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.*
- 5. Igualmente, la entidad debe acogerse y cumplir con el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016).*

DÉCIMOSEGUNDA.- Vigencia

El presente Convenio tendrá una vigencia máxima de un año a contar desde su formalización.

DÉCIMOTERCERA.- Seguimiento

Para el seguimiento del presente Convenio, se podrá constituir una Comisión compuesta por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento y dos de la Entidad subvencionada, que se reunirán, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

DÉCIMOCUARTA.- Régimen jurídico

La presente subvención se rige por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de



21 de julio, así como por las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente y por la Circular 2/2019 (Guía General de Justificación de Subvenciones).

La citada normativa tendrá carácter supletorio con respecto a lo establecido en el presente Convenio.

El Convenio tiene naturaleza convencional conforme a lo dispuesto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público, quedando excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público (Art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español a las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).”

Tercero: Anticipar, en base a la petición de ASOCIACIÓN DEPORTIVA QUERCUS ANDALUCÍA (CIF: G92096809) en la solicitud del 21 de noviembre de 2023, el 75% del importe de la subvención que asciende a 20.250 €, imputándose dicho gasto a la aplicación presupuestaria 21.3115.48900 PAM 6012 del vigente presupuesto.

CONFORME CON LOS
ANTECEDENTES,
La Jefa de Sección Económico-
Administrativa

Francisca González Sepúlveda

LA CONCEJALA DELEGADA DE
SOSTENIBILIDAD
MEDIOAMBIENTAL, P.D.
POR ACUERDO DE LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL

Penélope Gómez Jiménez

“DOY FE,
EL TITULAR DEL ÓRGANO
DE APOYO A LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL, o
funcionario delegado”,

Firmado por: GONZÁLEZ SEPÚLVEDA, MARIA FRANCISCA Fecha Firma: 21/12/2023 09:08 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: GÓMEZ JIMÉNEZ, MARIA PENELOPE Fecha Firma: 21/12/2023 10:41 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 21/12/2023 13:28 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 21/12/2023 13:31 Emitido por: FNMT-RCM

